

de la Orden de Isabel la Católica, que le ha sido concedida por Su Excelencia el Jefe del Estado Español.

Art. 2. — Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8678, que otorga el exequátur para ejercer sus profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7503, del 10 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8678

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, Inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Dr. Oscar Emiliano Espaillat Rodríguez, como Médico;
- b) Al Dr. César Bolívar Santos Moreno, como Médico;
- c) Al Dr. Rafael Alfredo Aybar Vásquez, como Médico;
- d) A la Dra. Mercedes Antonia Espino B., como Farmacéutica;
- e) A la Dra. Leyda Cristina Espino B., como Farmacéutica;
- f) A la Dra. Thelma Yolanda Marte Nolasco, como Farmacéutica;
- g) Al Dr. Abraham Cheij Kourie, como Médico;

- h) A la Dra. Lidia Amada Martínez V., como Farmacéutica;
- i) Al Dr. Rafael Armando Gallardo Luna, como Abogado;
- j) Al Dr. Carlos Michel Suero, como Abogado;
- k) Al Dr. Gerardo Leoncio Pieter Torres, como Abogado; y
- l) A la Dra. Norma Matilde Duluc Rivera, como Abogada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8679, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del
Banco Central de la República
(G. O. No. 7497, del 26 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8679

VISTA la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 13 de noviembre de 1952;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, Inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 13 de noviembre de 1952, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“CUARTA RESOLUCION: VISTO el memorándum de fecha 11 de noviembre de 1952, por el cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,